

Decreto No. 000323 del 26 de mayo del 2020

“Por el cual se adoptan los artículos sexto y séptimo del Decreto 678 del 2020 en nuestro ordenamiento jurídico, y se dictan otras disposiciones”

EL ALCALDE MUNICIPAL, en uso de sus atribuciones legales y constitucionales y en especial las conferidas por el Decreto-Ley 678 artículos 6 y 7 y el Acuerdo 15 de 2018 y,

CONSIDERANDO

Que el Presidente de la República según Decreto 637 de 2020, declaró el Estado de excepción de Emergencia Económica, Social y Ecológica estableciendo que los efectos económicos negativos sobre los habitantes del territorio nacional requieren de la atención a través de medidas extraordinarias referidas a condonar o aliviar las obligaciones de diferentes naturaleza como tributarias, financieras, entre otras, que pueden verse afectadas en su cumplimiento de manera directa por efectos de la crisis.

Que el Presidente de la República expidió el Decreto legislativo 678 del 20 de mayo del 2020, por medio de la cual, se establecen medidas para la gestión tributaria, financiera y presupuestales de las entidades territoriales, en el marco de la emergencia Económica Social y Ecológica declarada mediante Decreto 637 de 2020.

Que en el artículo sexto del mencionado Decreto, se facultaron a los Gobernadores y a los Alcaldes para diferir el pago de obligaciones tributarias y en el artículo séptimo se dictaron medidas para la recuperación de cartera a favor de las entidades territoriales.

Que el Alcalde del Municipio de Valledupar, mediante Decretos 240 del 16 de marzo de 2020 y Decreto 248 del 18 de marzo adoptó en el territorio, la declaración de emergencia sanitaria y decretó la urgencia manifiesta por la situación de emergencia causada por la amenaza del COVID-19, respectivamente.

Que mediante el Decreto 253 del 23 de marzo de 2020, el Alcalde del Municipio de Valledupar decretó el aislamiento preventivo obligatorio, para garantizar la salud pública de todos los habitantes del municipio, como medida de prevención para evitar la propagación del COVID-19 y para mitigar los efectos económicos generados por el aislamiento, ordenará varias medidas en materia tributaria.

Que la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, realizó un estudio que contiene una aproximación a las implicaciones presupuestales que se pueden derivar de la pandemia del nuevo coronavirus Covid-19 para las entidades territoriales.

Que de conformidad con las estimaciones efectuadas por la Dirección General de Apoyo Fiscal del Ministerio de Hacienda y Crédito Público sobre las posibles contracciones de los ingresos corrientes de los Departamentos, municipios y distritos, se estima que el mayor impacto en las finanzas de las entidades territoriales se verá reflejados en los años 2020 y 2021, motivo por el cual las diferentes medidas que se adopten para aliviar este impacto deberán aplicarse durante tales vigencias.

Que las medidas adoptadas en el Decreto 678 del 2020 se busca resolver los problemas de liquides y buscar disminuir la cartera de las entidades territoriales buscando crear incentivos para la recuperación de la cartera.

Que en mérito de lo anteriormente expuesto,

DECRETA

Artículo 1°. Adoptar en el Municipio de Valledupar el artículo sexto del Decreto 768 del 2020:


Artículo 6°. FACULTAD PARA DIFERIR EL PAGO DE OBLIGACIONES TRIBUTARIAS. Los contribuyentes de Impuesto Predial Unificado y del impuesto de Delineación Urbana podrán diferir a cuotas mensuales el pago del impuesto sin exceder del 31 de diciembre del 2020.

Parágrafo 1°. Los contribuyentes deberán solicitarle por escrito a la administración el pago a plazos y deberán cancelar el 30% del valor del impuesto.

Artículo 2°. Adóptese en el Municipio de Valledupar el artículo 7 del Decreto 678 de 2020.

Artículo 3°. Vigencia. El presente Decreto rige a partir de la fecha de su publicación.

COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



MELLO CASTRO GONZALEZ
Alcalde Municipal



CARLOS ALFONSO ARAUJO
Secretario de Hacienda

Proyectó: Carlos Alfonso Araujo. 